

UIMP 2024. ENCUENTRO ISCIII

Avanzando en conocimiento para una sociedad más saludable. Encuentro de la Alianza de Institutos de Investigación Sanitaria y el Comité de Bioética de España.

INFORME DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE ESPAÑA SOBRE COPARENTALIDAD CONTRACTUAL PREVIA A LA CONCEPCIÓN. REFLEXIONES Y RECOMENDACIONES.

2024



Isolina Riaño GALAN

ÍNDICE

Introducción	4
A. Marco conceptual.....	6
A.1. La coparentalidad CPC como nueva forma de familia.....	6
A.2. La familia es un constructo multidimensional.....	7
A.3. Diversidad de familias	9
B. Marco ético	10
B.1. Cuestiones éticas de la coparentalidad CPC como estructura familiar.....	10
B.2. Cuestiones éticas de la intervención contractual de las agencias intermediadoras	13
B.3. Cuestiones éticas relevantes del acuerdo o plan de coparentalidad CPC	14
C. Marco jurídico	17
C.1. La patria potestad corresponde como máximo a dos personas	17
C.2. Contenido de la patria potestad.....	18
C.3. Acuerdos sobre el ejercicio de la patria potestad	19
C.4. Causas sobrevenidas de incumplimiento del acuerdo de coparentalidad CPC	19
C.5. Estado de la cuestión en algunas Comunidades Autónomas y propuestas de reforma del CC	20
Recomendaciones del CBE respecto de la coparentalidad CPC.....	23
Referencias	26

El informe pretende proporcionar a la ciudadanía herramientas para una comprensión informada de la **coparentalidad y sus implicaciones**, confirmando la **necesidad de establecer marcos éticos y legales sólidos que definan los derechos, deberes y responsabilidades parentales** y salvaguarden el **bienestar de las personas menores involucradas**



La coparentalidad contractual previa a la concepción (coparentalidad CPC)

Situación en la que dos personas –o en ocasiones más de dos– entre las que **no existe ninguna relación afectivo-sexual** deciden tener **un hijo o una hija en una crianza en común, previa firma de un acuerdo en el que se establecen las responsabilidades, las obligaciones y los derechos** que corresponderán a cada cual y los parámetros en los que se llevarán a cabo los cuidados y la educación

Ese acuerdo se integra en un **contrato con una agencia intermediadora** cuya prestación principal es vincular a dos o más personas que desean tener descendencia, no desean afrontar la maternidad/paternidad en solitario, no tienen ni desean tener vínculo sexual-afectivo y **comparten el objetivo de tener un hijo o una hija y proporcionales cuidados y educación en común**



B. Marco ético

B.1. Cuestiones éticas de la coparentalidad CPC como estructura familiar

- 1) La calidad de las relaciones familiares
- 2) El interés superior del niño o de la niña
- 3) El respeto de su individualidad
- 4) La falta de convivencia no es por sí misma una desventaja
- 5) La atención de las necesidades básicas de las personas menores

B. Marco ético

B.2. Cuestiones éticas de la intervención contractual de las agencias intermediadoras

- 1) La lógica de mercado no debe primar sobre la responsabilidad parental
- 2) La lógica de mercado puede convertir al hijo o a la hija en un bien de consumo
- 3) La lógica de mercado afecta a la igualdad y la justicia



B. Marco ético

B.3. Cuestiones éticas relevantes del acuerdo o plan de coparentalidad CPC

- 1) La dignidad de la persona menor de edad
- 2) El riesgo de cosificar a la persona menor de edad
- 3) Posibilitar su libre desarrollo durante toda la vida



Recomendaciones del
CBE respecto de la
coparentalidad CPC
